

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (bases reguladoras en Decreto 204/2018, DOE del jueves 27 de diciembre de 2018) y CONVOCATORIA publicada el DOE N° 17, el viernes 25 de Enero de 2019

<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>

SUBVENCIONES A VARIOS PROGRAMAS:

A) Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas. (Acreditar y justificar una reducción del 25% en ahorro energético en toda la vivienda tras todas las actuaciones de mejoras)

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (artículo 19):

Viviendas unifamiliares:

- a) La mejora de la envolvente térmica, mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos.
- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.
- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia.
- d) Las que mejoren protección contra el ruido.
- e) Las que mejoren salubridad.

Residencial colectiva, incluidas las que se realicen en el interior de sus viviendas:

- a) La mejora de la envolvente térmica del edificio, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras.
- b) La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación o el incremento de los ya existentes.
- c) La instalación de equipos de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia.
- d) La mejora de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación.
- e) La mejora en ahorro de agua.
- f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones de los residuos domésticos.
- g) Las que mejoren protección contra el ruido.
- h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela.
- i) Las que mejoren salubridad.
- j) La instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.
- l) La instalación de sistemas de domótica y/o sensórica.

REQUISITOS DE LA ACTUACIÓN (artículo 20)

- a) Que la intervención pretendida no incluida en presupuesto subvencionado anterior
- b) Que las obras que constituyan su objeto no se hayan iniciado a la fecha de la visita previa
- d) Que cuente con el correspondiente Informe de Evaluación de los Edificios

- e) Que se aporte la documentación exigida por el Ayto. para la licencia municipal de obras
- f) Que cuenten, según sus casos, con el acuerdo de la comunidad de propietarios.
- g) Que cuenten con las autorizaciones administrativas preceptivas.

REQUISITOS:

Que la vivienda constituya **domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios.**

REQUISITOS DE LA RESIDENCIAL COLECTIVA (artículo 22)

- a) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- b) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la ayuda.

PRESUPUESTO PROTEGIDO (artículo 23)

Incorpora coste total de todas las actuaciones subvencionables pudiendo incluir gastos generales, honorarios de profesionales, coste de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, gastos de tramitación administrativa y otros gastos generales debidamente justificados. No se podrán incluir, en los gastos generales, impuestos, tasas o tributos.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR (artículo 26)

- a) **12.000 euros**, con carácter general.
- b) **18.000 euros**, si reside en la vivienda una persona con discapacidad.
- c) **24.000 euros**, si reside en la vivienda una persona con discapacidad:
 - c.1 Con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
 - c.2 Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

La subvención tendrá como límite:

- a) **El 40 %** de la inversión subvencionable, con carácter general.
- b) **El 75 %** de la inversión subvencionable, en aquellas viviendas unifamiliares en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM.

La subvención unitaria básica **se incrementará** en:

- a) Una subvención complementaria de **1.000 euros** para viviendas unifamiliares declaradas **Bien de Interés Cultural, catalogadas** o que cuenten con **protección integral** en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- b) Una subvención adicional del **25 %** cuando las actuaciones se realicen en municipios de **menos de 5.000 habitantes** y todas las personas físicas que ostenten la titularidad exclusiva o compartida de la vivienda unifamiliar hasta completar el 100 % de su pleno dominio y, en su caso, de sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean personas mayores de edad y menores de **treinta y cinco años** en el momento de la solicitud.

B) Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (artículo 33):

Apartado 1. ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN:

- a) Las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
- b) Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.
- c) Las relativas a la adecuación interior de la vivienda unifamiliar, aislada o agrupada en fila, o de la vivienda ubicada en edificio de tipología residencial colectiva, a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

Apartado 2. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD:

- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros y de discapacidad sensorial o intelectual.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo fijos tales como grúas o artefactos análogos en elementos comunes del edificio.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso luminosos o sonoros que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como video porteros y análogos.
- e) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- f) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de los mismos.
- g) Cualquier intervención que mejore seguridad de utilización y accesibilidad.

REQUISITOS DE LA ACTUACIÓN (artículo 34)

- a) Que la intervención pretendida no incluida en presupuesto subvencionado anterior
- b) Que las obras que constituyan su objeto no se hayan iniciado a la fecha de la visita previa
- d) Que cuente con el correspondiente Informe de Evaluación de los Edificios
- e) Que se aporte la documentación exigida por el Ayto. para la licencia municipal de obras
- f) Que cuenten, según sus casos, con el acuerdo de la comunidad de propietarios.
- g) Que cuenten con las autorizaciones administrativas preceptivas.

BENEFICIARIOS (artículo 35)

- a) Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. También Administraciones Públicas y organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.
- b) Las comunidades de propietarios.
- d) Las sociedades cooperativas.
- e) Las empresas constructoras.

REQUISITOS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR(artículo 36)

Que la vivienda constituya el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios.

REQUISITOS DE LA RESIDENCIAL COLECTIVA (artículo 36)

- a) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- b) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la ayuda.

PRESUPUESTO PROTEGIDO(artículo 37)

Incorpora coste total de todas las actuaciones subvencionables pudiendo incluir gastos generales, honorarios de profesionales, coste de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, gastos de tramitación administrativa y otros gastos generales debidamente justificados. No se podrán incluir, en los gastos generales, impuestos, tasas o tributos.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR (artículo 40)

- a) **3.000 euros por vivienda**
- b) **8.000 euros por vivienda**
- c) **14.000 euros por vivienda**, si reside en la misma una persona con discapacidad y se trata de actuaciones correspondientes al apartado 2, o conjuntamente de los apartados 1 y 2.
- d) **17.000 euros**, si reside en la vivienda una persona con discapacidad:
 - d.1 Con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
 - d.2 Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

La subvención tendrá como límite:

- a) **El 40 %** de la inversión subvencionable, con carácter general.
- b) **El 75 %** de la inversión subvencionable,
 - b.1 resida persona con discapacidad o mayor de 65 y actuaciones de accesibilidad.
 - b.2 unifamiliares con ingresos de unidad de convivencia inferiores a tres veces el IPREM.

La subvención unitaria básica **se incrementará** en:

- a) Una subvención complementaria de **1.000 euros** para viviendas unifamiliares declaradas **Bien de Interés Cultural, catalogadas** o que cuenten con **protección integral** en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- b) Una subvención adicional del **25 %** cuando las actuaciones se realicen en municipios **demenos de 5.000 habitantes** y todas las personas físicas que ostenten la titularidad exclusiva o compartida de la vivienda unifamiliar hasta completar el 100 % de su pleno dominio y, en su caso, de sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean personas mayores de edad y menores de **treinta y cinco años** en el momento de la solicitud.

El abono de la ayuda se practicará mediante pago único, una vez justificada la subvención.

c) Programa de ayuda a los jóvenes, en sus modalidades de adquisición y alquiler:

C.1. ADQUISICIÓN:

DESTINATARIOS: JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS y en municipios de menos de 5000 habitantes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN de Adquisición: Hasta el 31 de Diciembre de 2019

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficinas de registro

REQUISITOS: (artículo 46)

- Estar en condiciones de suscribir un documento público o privado de adquisición de una vivienda construida o en construcción.
- Que su precio de adquisición, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que tratándose de vivienda en construcción, esta se hubiera iniciado a la fecha de la solicitud de subvención, según el certificado de inicio de obra suscrito por técnico competente.
- No ser titulares o cotitulares del 100% del pleno dominio o del usufructo de alguna vivienda en España, (salvo casos excepcionales)
- Ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, 4 veces el IPREM para familias numerosas de categoría general o personas con discapacidad; 5 veces el IPREM para familias numerosas con categoría especial.
- Ocupar la vivienda y destinarla a residencia habitual y permanente.

CUANTÍA: HASTA 10.800 euros, con el límite del 20% del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

C.2. Alquiler de vivienda a jóvenes.

DESTINATARIOS: Jóvenes menores de 35 años

PLAZO: Hasta el 25 de Febrero de 2019

PERÍODO SUBVENCIONABLE: desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2020

REQUISITOS:

- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda.
- Ingresos iguales o inferiores (según la unidad de convivencia, ver artículo 52) a 1,5 veces el IPREM para unidad de convivencia de una sola persona, por cada miembro más en la unidad será un 0,5 más.
- Ingresos mínimos: que sean iguales o superiores al importe de la renta anual del alquiler.

CUANTÍA: Hasta el 50% de la renta mensual

OBLIGACIÓN: Pagar la renta de alquiler mediante transferencia, domiciliación o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.

d) PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA:

DESTINATARIOS: Personas mayores de edad y que sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda

PLAZO: Hasta el 25 de Febrero de 2019

PERÍODO SUBVENCIONABLE: desde el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2020

REQUISITOS:

- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda.
- Ingresos iguales o inferiores (según la unidad de convivencia, ver artículo 60) a 1,5 veces el IPREM para unidad de convivencia de una sola persona, por cada miembro más en la unidad será un 0,5 más.
- Ingresos mínimos: que sean iguales o superiores al importe de la renta anual del alquiler.
-

CUANTÍA: Hasta el 40% de la renta mensual y hasta el 50% si en la unidad de convivencia existen personas mayores de 65 años.

OBLIGACIÓN: Pagar la renta de alquiler mediante transferencia, domiciliación o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.